

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

10851/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día trece de septiembre del año dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 10851/2021, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED]

[REDACTED] quien solicita la información: [REDACTED],


1- Conocer el detalle del nombre de las personas y las [REDACTED] que adeuda, todo con el fin de poder subsanar las posibles moras y poder completar nuestro registro. 2- Se solicita copia del expediente completo sobre las Deudas que existe entre [REDACTED], que posee la Sección de Control de Ingresos del Instituto Salvadoreño del Seguro Social. Nos referimos a su nota de fecha 10 de agosto del corriente año, en la que se nos informa, que de acuerdo a documentación remitida a ese Instituto con fecha 16 de julio 2021, con la que anexamos fotocopias de planillas y comprobantes de pagos de cotizaciones del ISSS, de los meses de abril y". Hace las siguientes Valoraciones:

Que en fecha veintiséis de agosto del presente año, se realizó prevención a la solicitante, la cual fue notificada a través de correo electrónico, en la que se le informó que con base a lo dispuesto en los Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información pública, 45 y 54 literal "c" del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se verificó que la información solicitada corresponde a la Institución [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], cuyo acceso corresponde únicamente a su representante legalmente acreditado, por ello, con relación a su requerimiento se le solicitó remitir por correo electrónico los documentos legales que acrediten la calidad en que actúa, a efecto de comprobar el vínculo de la peticionaria con la Institución titular de la información. Adicionalmente, debía remitir Documento Único de Identidad vigente, (DUI frente y vuelto), de la solicitante, conforme al Art. 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública RELAIP, el cual fue remitido en fecha 27 de agosto del presente año. Adicionalmente complementó la parte final del numeral dos de la solicitud.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido la información que acredita la calidad en que actúa, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, se resuelve:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia, por las razones antes detalladas y hágase del conocimiento del solicitante.

Notifíquese por correo electrónico.

  
Licda Ena Violeta Mirón Córdón  
Oficial de Información ISSS  
A.M.

